



100 AUTOMÓVILES Y SERVICIOS AFINES

130 Automóviles Venden Ordenados por Marca

HORQUILLA CAT



V 160 b, 8 toneladas, reparada completa, fundas.
\$19.000.000
☎ +569 9323 5386

160 Vehículos Compran

COMPRO VEHÍCULOS BILLETES



Camionetas, chocados, buenos, apuros o con deudas empresas.
www.autoscompran.cl
www.chocadoscompro.cl
☎ +569 7777 6161

200 PROPIEDADES ARRIENDAN

agrupadas por sector y ordenadas por precio

287 Piezas Amobladas

HABITACIÓN AMOBLADA WIFI. 25.000, calle Valparaíso 309 esquina Traslaviña Viña, 993105199.

300 PROPIEDADES VENDEN

agrupadas por sector y ordenadas por precio

323 Oficinas, locales y otros Viña Centro

11.500.000 ESTACIONAMIENTO centro de Viña, vende dueño fono 998032622

600 CONSTRUCCIÓN

602 Construcciones y Ampliaciones

LDI CONSTRUCCIONES

Proyectos, Reparaciones, Revestimientos, Pinturas, Electricidad, Remodelaciones. Atención 24/7 Fono: 9 8233 3143 / 9 5828 9890

1200 SERVICIOS

1210 Préstamos, Socios y Valores

BUSCAMOS SOCIO

estratégico, para empresa de confecciones y publicidad, correo marcelo.ceron@ballo.cl

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO CATÓLICO DE VIÑA DEL MAR

Necesita educador tradicional para asignatura de lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales para el año 2025. curriculum a: LISANAN@LPSA.CL

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1611 Judiciales

COLECTIVIDAD HELÉNICA VALPARAÍSO informa a familiares sepultados en Mausoleo que se realizarán reducciones durante el año 2024.25 mas informacion en colectividadhelenica.valpo@gmail.com

CUARTO JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, Rol C-468-2024, "Scotiabank Chile con Santibáñez", se ordenó notificación por avisos a Jeremy Alejandro Santibáñez Godoy, c/RUN N°16.699.438-1, lo siguientes: FOJAS: 36, Folio: 7. NOMENCLATURA: 1. [4689]. Por acompañado documento, JUZGADO: 4º Juzgado Civil de Valparaíso. CAUSA ROL: C-468-2024. CARATULADO: SCOTIABANK CHILE S.A./SANTIBÁÑEZ. Valparaíso 10 de septiembre de 2024. Proveyendo el escrito folio 6 de 9 septiembre de 2024. A lo principal, visto lo dispuesto en el art. 486 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, solo en cuanto se tiene como tasación del inmueble rol de avalúo 177-442 la suma de \$1.152.727.47. Al otrosí, téngase por acompañado el documento con citación. Visto lo dispuesto en el art. 48 inciso 3º del Código de Procedimiento Civil, notifíquese por cédula a la parte ejecutada. En Valparaíso 10 de septiembre de 2024, se notificó por estado diario, resolución precedente. FOJAS: 40, Folio: 11. NOMENCLATURA: 1. [445] Mero trámite. JUZGADO: 4º Juzgado Civil de Valparaíso. CAUSA ROL: C-468-2024. CARATULADO: SCOTIABANK CHILE S.A./SANTIBÁÑEZ. Valparaíso 17 octubre de 2024. Proveyendo escrito de folio 10 como se pide y se ordena notificar al demandado por medio de 3 avisos publicados en el

diario "El Mercurio" de esta ciudad, redactados en extracto por la Secretaría del Tribunal la resolución de 10 de septiembre de 2024, que fijó el mínimo para la subasta en la suma de \$1.152.727.47. Para efectos de publicación el compareciente deberá remitir extracto respectivo al correo electrónico de Sra. Secretaria del Tribunal vgonzalez@jpcj.cl para revisión y posterior firma digital. En Valparaíso 17 octubre de 2024, se notificó por estado diario, la resolución precedente.

EXTRACTO ANTE PRIMER JUZGADO CIVIL VALPARAÍSO, Rol C-93-2024, Sergio Arze Romani, Abogado, En Representación Convencional Scotiabank Chile. Representada Legalmente Gerente General Ejecutivo Diego Patricio Masola. Ambos Domiciliados Avenida Costanera Sur 2710, Santiago, A. U. Digo: Scotiabank Chile Deduce Demanda Juicio Ejecutivo Contra Karina Andrea Toro Torres, Domicilio Calle Los Pinos N° 937, Cerro Las Delicias, Departamento N° 1403, Valparaíso, Y En Avenida La Costa N° 12, Playa Ancha, Valparaíso. I.- Scotiabank Chile Debe el Contrato de Compra. Mutuo Hipotecario Vivienda Tasa De Interés Fija, Plazo Flexible, Fecha 29 De Noviembre De 2017, Repertorio 19.222/2017, Otorgando Préstamo A Doña Karina Andrea Toro Torres, Por Cantidad De 2476 Unidades De Fomento, Equivalencia En Pesos Moneda Legal A Fecha Contrato. Deudor Se Obliga, A Pagar Capital Con Intereses, En 360 Cuotas Mensuales Y Sucesivas De 11.50 Unidades De Fomento Cada Una De Ellos, Todos Iguales Con Excepción Del Primer Dividendo Q Cuota, Que Incluirá Además Los Intereses Devengados Desde La "Fecha Del Desembolso Efectivo Del Crédito. Vencimiento Primera Cuota día Primero Mes Subsiguiente A "Fecha Desembolso Efectivo Del Crédito". Capital Adeudado Devengará Interés Nominal Del 3,83% Anual Desde "Fecha Del Desembolso Efectivo Del Crédito". Los Intereses Se Devengarán Día Por Día Y Se Calcularán Sobre La Base De Un Año De 360 Días. Por Su Parte, Tal Como Consigna Cláusula Décimo Octavo Letra A) Del Contrato, Por Simple Retardo En Pago De Cualquiera Dividendo Más De Quince Días Corridos, Banco Podrá Exigir Inmediato Pago De Sumas A Que Estén Reducidas Obligaciones Derivadas Del Mutuo. Considerándose De Plazo Vencido. Doña Karina Andrea Toro Torres, Constituyó Hipoteca Con Cláusula Garantía General, Sobre La Sigüiente Propiedad: Departamento N° 1403, Ubicado En El Decimo Cuarto Piso, Torre A, Rol Avalúo N° 6.060-124, Del "Condominio Bahía De Valparaíso, Con Acceso Principal Por Calle Los Pinos N° 937, Comuna De Valparaíso. Inscrito A Nombre Del Demandado A Fojas 184, N° 280, En Registro De Propiedad Conservador Bienes Raíces De Valparaíso Año 2018.- Deudor No Pagó Cuota Que Venció El 11 Septiembre 2023. Razón Por La Cual, Scotiabank Chile Viene En Hacer Exigible Total Adeudado Ascendente A Esa Fecha A La Cantidad De 2206,3100 Unidades De Fomento, En Su Equivalente En Moneda Nacional Al Día Efectivo Del Pago Que A Título Meramente Referencial Al 16 Enero 2024, Ascende A \$81.241.276.- Más Intereses.- 2.- Scotiabank Chile Es Dueño Y Beneficiario Pagaré N° 710135578409 Suscrito Por El Ejecutado, Fecha 24 Noviembre 2022, Constando Firmas Autorizada Ante No-

tario, Obligándose A Pagar Al Banco \$1.951.588. Por Concepto De Capital Más Intereses. Capital Adeudado Devengará Interés De 1,25% Mensual, Incorporado En Cada Una De Las 37 Cuotas Mensuales Pactadas. Cada Una Por Monto De \$66.714. Deudor No Pagó Cuota Que Venció 05 Septiembre 2023. Adeudando A Fecha Presentación Demanda \$1.611.365 Más Intereses Y Costas Juicio. Pagar Constituye Título Ejecutivo, De Obligación Líquida, No Prescrita Y Exigible Por Cantidad De \$1.611.365, Más Intereses Y Costas Juicio. Por Tanto, Ruego A U.S. Tener Por Deducida Demanda Ejecutiva Contra Karina Andrea Toro Torres, Individualizada, Solicitando Despacho Mandamiento Ejecución Y Embargo Por Cantidad De 2206,3100 Unidades De Fomento, En Su Equivalente Moneda Nacional A Día Efectivo De Pago, Y A Título Referencial Al 16 Enero 2024, Ascende A Suma De \$81.241.276, Más Suma En Pesos Respecto Del Pagaré Signado Precedentemente, Por \$1.611.365, Y Respeto De Todos Los Títulos Más Intereses Y Reajustes Señalados En Escritura De Mutuo Y Pagaré Y Costas. Primer Otro: Acompaña Contrato Compraventa, Mutuo Hipotecario Fecha 29 Noviembre 2017, Repertorio 19.222/2017; Copia Escritura Pública Fecha 29 Noviembre 2019 Personería Scotiabank Chile, Y Pagaré Individualizado En Lo Principal. Segundo Otro: Señala Bienes Traba Embargo Todos Bienes Muebles E Inmuebles Propiedad Ejecutado, Inclusive Dineros Cuentas Corrientes, Señala Especialmente Departamento 1403, Rol Avalúo 6.060-124 Del "Condominio Bahía De Valparaíso", Inscrito A Nombre Demandado Fojas 184 N° 280 En Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Valparaíso Año 2018. Tercer Otro: Solicito Designe Ejecutado Como Depositario Provisional De Bienes Bajo Apercibimientos Civiles Y Penales. Cuarto Otro: Téngase Presente. Quinto Otro: Acreditarse Fianza, sexto Otro: Personería Para Representar Scotiabank Chile Consta De Escritura Pública De 29 Noviembre 2019 Que Se Acompaña Con Citación. Séptimo Otro: Se Sirva Tener Presente Opciones De Pago O Regularización O Dudas O Consultas Relacionadas A Créditos Demandados. Octavo Otro: Asumo Patrocinio Y Poder En Mi Calidad Abogado Habilitado, Con Facultades Establecidas En Mandato Acompañado. Noveno Otro: Notificación De Las Resoluciones. Se Alando Como Correo: Fnuñez@Arzeabogados.cl Y mjlema@Arzeabogados.cl. Venticuatro Enero Dos Mil Veinticuatro, Proveyendo Presentación 18 Enero 2024 Folio 3, Por Cumplido Lo Ordenado. Proveyendo A Folio 1, A Lo Principal: Por Interpuesta Demanda Ejecutiva, Despáchese. Primer Otro: Téngase Por Acompañados Documentos, Con Citación Al Mandato. Pagaré Y Contrato Bajo Apercibimiento Legal, Guárdense En Custodia. Segundo, Tercer Y Cuarto Otro: Téngase Presente. Quinto Otro: Téngase Por Acompañados Documentos, Con Citación. Sexto, Séptimo, Octavo Otro: Téngase Presente. Noveno Otro: Téngase Presente Forma Especial Notificación. Mandamiento Venticuatro Enero Dos Mil Veinticuatro. Requierase A Karina Andrea Toro Torres Para Que En Acto De Requerimiento Pague La Cantidad De 2.206,3100 Unidades De Fomento, Equivalentes Al 16 Enero 2024 A Suma De \$81.241.276, Más La Suma De

\$1.611.365, Más Intereses, Reajustes Y Costas. No Efectuado Pago Trátese Embargo Sobre Bienes Muebles En General, Hasta Cantidad Suficiente, Procediéndose Conforme A Ley. Desígnase Depositario Provisional Bajo Responsabilidad Legal Propio Ejecutado. Nueve Septiembre Dos Mil Veinticuatro, Solicita Notificación Por Avisos. Sergio Arze Romani, Abogado, Por Demandante, Scotiabank Chile Con Torro. SEGUN CONSTA Diligencias Efectuadas, Demandado No Ha Sido Notificado Ni Ubicado En Domicilios Señalados, Habiéndose Intentado Notificación En Domicilios Aportados Por Instituciones Públicas Con Resultado Negativo, Sin Encontrarse Pendientes Oficios. Procede Notificar Demanda, Solicitudo Y Proveídos, Mediante Avisos En Diarios. Once Septiembre Dos Mil Veinticuatro. Atendido Mérito Antecedentes, En Conformidad A Lo Dispuesto Artículo 54 Código Procedimiento Civil, Como Se Pide, Practíquese Notificación Por Avisos, Que Deberán Publicarse Días 10 Y 15 Del Mes En Diario Oficial, Y Tres Veces En Diario El Mercurio Valparaíso. Practíquese Requerimiento De Pago Al Quié Dijo Hábil Después De Última Notificación, A Las 09:00 Horas, En Secretaría Tribunal. Secretaría.

EXTRACTO: EN CAUSA Rol V-159-2024, caratulado CASTILLO/CASTRO, del 2º Juzgado Civil de Viña del Mar, por sentencia de fecha 03/10/2024, se concedió posesión efectiva de herencia testada quedada al fallecimiento de don GUILLELMO CASTRO SALAS, c.I N°2.699.029-7 en forma que se expone: A) a hijos: Guillermo Castro Pressler, c.I N°8.033.251-9; Juan Andrés Castro Pressler, c.I N°7.070.007-7; María Ema Castro Pressler, c.I N°7.070.008-5; María del Pilar Castro Fuenzalida, c.I N°8.803.251-9; María Soledad Castro Fuenzalida, c.I N°8.803.252-7; Patricia Sofía Castro Fuenzalida, c.I N°8.803.248-9; Ignacio Javier Castro Ruiz, c.I N°9.005.424-4; Sebastián Andrés Castro Ruiz, c.I N°13.442.345-5; y a conyuge sobreviviente Virginia Castillo Iturriga, c.I N°3.951.255-6; todos en calidad herederos mitad legítima, en forma y proporción determinada por la ley. Sin perjuicio de los derechos que le correspondan a Virginia Castillo Iturriga, en su calidad de conyuge sobreviviente del causante. B) A hijos: María del Pilar Castro Fuenzalida, c.I N°8.803.251-9; Ignacio Javier Castro Ruiz, c.I N°9.005.424-4; y Sebastián Andrés Castro Ruiz, c.I N°13.442.345-5; y conyuge sobreviviente Virginia Castillo Iturriga, c.I N°3.951.255-6; en calidad de asignatarios de cuarta de mejoras y cuarta libre disposición, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas sexta y siguientes del testamento del causante. Sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a otros herederos de igual o mejor derecho, y sin perjuicio de las asignaciones a título singular que se indican en el testamento. Secretario (S).

EXTRACTO EN CAUSA V- 117-2024 del Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, caratulado "ARANCIBIA/", sobre interdicción por demencia, por resolución de fecha 26 de Junio de 2024, se declaró la interdicción definitiva de doña EMILY KATALINA CABRERA ARANCIBIA, RUN N°21.879.948-5, domiciliada en Pasaje Cinco, Casa N°11, Manzana F, Población Villa Independencia, Achipualas, comuna de Viña del Mar, quedando privada de administrar sus bienes nombrándose

como su curadora definitiva a doña VAS-MIRA YESSENIA ARANCIBIA GARCÍA, C.I. N°16.275.790-3. Secretario S.

EXTRACTO: EN CAUSA V-121-2024, caratulado "CASTRO" del Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador, por resolución de fecha 14 de octubre de 2024, se cita a audiencia de parientes de doña Rosa Erlicia Antonia Silva Novoa, c.I N°3.809.570-6, para el 04 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas, la que se efectuará a través de la plataforma "Zoom" en el siguiente enlace: <https://zoom.us/j/4174791507> ID de reunión: 417 479 1507. Secretario S.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-128-2024 "SEPULVEDA", sobre interdicción y nombramiento curador; cita audiencia de parientes incapacitada, ELICIA CUETO FUENTES, Rut N°5.152.099-8, para acreditar idoneidad de curador de bienes, solicitante, Norma Marieta Sepulveda Tapia, Rut N°8.255.216-2, día 06 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, via zoom ID 9116879265

EXTRACTO JUZGADO LETRAS La Calera, causa rol V-51-2024, Caratulado TAPIA/, por sentencia definitiva Ejecutoriada, dictada 10 de octubre del 2024, declara interdicción definitiva por causa de demencia a doña MARIA ISABEL MARAMBIO NAVARRO, C.I. 8.134.104-4, quedando privada de la administración desu bienes, nombrando curador definitivo desu persona y de sus bienes, a su hija Doña SUSANA DEL ROSARIO TAPIA MARAMBIO, C.I. 10.013.634-1

EXTRACTO JUZGADO LETRAS La Calera, en causa Rit: V - 25 - 2024, concedió posesión efectiva de la herencia testada de doña TRANSITO DEL CARMEN SALLINAS OLAVARRIA, soltera, labores de casa, cédula de identidad N° 4.874.771-K, con último domicilio en calle Josefina N° 1169, La Calera, en calidad de heredero universal testamentario a su sobrino SEBASTIAN FELIPE LASTRA SALINAS, cédula de identidad N° 1765.3206-K, domiciliado para estos efectos en calle Carretera N° 1858, La Calera, sin perjuicio de otros herederos con iguales o mejores derechos. Jefe de Unidad (S)

EXTRACTO. POR RESOLUCIÓN del 11 de julio del 2024, en autos Rol V-32-2024, seguida ante el 2º Juzgado Civil de Valparaíso, se concedió, la posesión efectiva de la herencia testada, quedada al fallecimiento de don Luis Alberto Segundo Vicencio Henríquez, a sus sus hijas, doña Katherine Andrea Vicencio Fuentes y doña Elizabeth Constanza del Carmen Vicencio Astudillo, en calidad de herederas universales testamentarias, en la forma y condiciones establecidas en el testamento otorgado con fecha 21 de febrero de 2020, ante el notario público de la ciudad de Valparaíso, don Pablo Javier Martínez Loaiza, sin perjuicio otros herederos de igual o mejor derecho. Secretarí(a)

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Letras Quilpué, en autos sobre interdicción caratulado "Galceran", Rol V-103-2024, cítese a los parientes de Augusto Medina Hervia Run N° 3.723.809-0, a fin de que comparezcan a la audiencia el día 07 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas en las dependencias del tribunal.



1611 Judiciales

EXTRACTO SENTENCIA TERCER JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO. En causa Rol V-37-2023, caratulada "SUÁREZ/GUTIÉRREZ", por sentencia definitiva de 27 de septiembre del año 2024, a folio 37, se concedió la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de la causante Doña Berta Gutiérrez Medina, R.U.N.: 4.821.855-5, fallecida con fecha 5 de abril de 2021, bajo el imperio de su testamento solemne abierto otorgado el 25 de mayo 2026, suscrito ante el Notario Público de Valparaíso, don Gerardo Cortés Gascaui, inscrito con el número 2907-2016, en el cual la causante designó como herederos de la mitad legítima de su herencia a sus hijos; doña Gina Antonella Suárez Gutiérrez, doña Claudia Virginia Suárez Gutiérrez, doña Rosa Ester Suárez Gutiérrez, doña Myriam del Carmen Suárez Gutiérrez, doña Elsa Amanda Suárez Gutiérrez y don Eric Bernardo Suárez Gutiérrez, en la forma y proporción determinada por la ley. Asimismo, consta que se instituyó como asignataria de las cuartas de mejoras y de libre disposición a su hija y solicitante, doña Gina Antonella Suárez Gutiérrez, Secretaria.

EXTRACTO: 1º JUZGADO de Letras de Quillota, autos Juicio Ejecutivo, caratulados Banco del Estado de Chile con Patricia Iván Vásquez Jeria, Rol C-1255-2023, por resolución de fecha 23 de septiembre de dos mil veinticuatro, se ha ordenado la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 07 de julio de 2023, Claudio Felipe Altamirano Rodríguez, en representación convencional del Banco del Estado de Chile, interpone demanda ejecutiva en contra de Don Patricia Iván Vásquez Jeria, C.I. 15.267.295-3, ignora profesión u oficio, domiciliado(a) en Pasaje Pintor Agustín Araya N° 2147, que corresponde al Lote N° 14C, Manzana 106, Conjunto Habitacional El Sendero VIII Etapa, Quillota, fundo la demanda, en los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo: En lo principal: Deduce demanda ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo: De conformidad a la escritura pública de contrato compraventa y mutuo hipotecario de fecha 02 de octubre de 2013 ante el Notario Público don Eduardo Uribe Mutis, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don Patricia Iván Vásquez Jeria, la cantidad de 974.2955 unidades de fomento, por su equivalente en pesos moneda legal a la fecha del referido contrato, declarar a la deudora haber recibido el importe a su entera y total satisfacción y conformidad. A la referida suma se agregaron intereses. La tasa real anual y devengada desde el día en que rija la obligación será de 5,8% anual. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad (monto del crédito, intereses pactados y comisiones), en el plazo de 240 meses, a contar del día primero del tercer mes siguiente a la fecha del contrato, es decir, el día 01 de enero de 2014, por medio de dividendos vencidos, mensuales y sucesivos, que comprenderán la amortización, los intereses y la comisión. A fin de garantizar la obligación pormenorizada, el deudor constituyó primera hipoteca en favor de Banco del Estado de Chile sobre la propiedad ubicada en Pasaje Pintor Agustín Araya N° 2147, que corresponde al Lote N° 14C, Manzana 106, Conjunto Habitacional El Sendero VIII Etapa, Quillota, la cual se inscribió a fojas 7230 n° 2759 año 2003 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Por su parte, la primera hipoteca referida se inscribió a fojas 8709 n° 1436 del año 2013 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Quillota Es del caso S.S. que el deudor no dio cumplimiento a la obligación contraída, encontrándose en mora en el pago del dividendo o cuota correspondiente al 10 de marzo de 2022, alcanzándose a pagarlos lo 97 cuotas. Por tal razón, conforme a lo estipulado en el documento, el Banco ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, la que asciende a 774.195912 unidades de fomento, equivalente a modo referencial al 05 de junio de 2023 a \$27909.994.-, más los intereses moratorios y costas. POR TANTO, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 434 n° 2, 441, 443, 446 y siguientes del Código de Procedimien-

to Civil y normas pertinentes de la ley 18.092 sobre letras de cambio y pagarés. RUEGO a S.S. se sirva tener por deducida demanda ejecutiva en contra de don Patricia Iván Vásquez Jeria, ya individualizado, admitirla a tramitación y disponer se despache mandamiento de ejecución y embargo, por la suma de 774.195912 unidades de fomento, equivalente a modo referencial al 05 de junio de 2023 a \$27909.994.-, más intereses y costas, hasta el cumplimiento total e íntegro de la obligación, ordenar se requiera de pago, disponiendo en definitiva, que la ejecución siga adelante hasta que se haga entero y cumplido pago de lo adeudado a mi mandante, con expresa condenación encostas. Primer otrosí: Ruego a S.S. tener por acompañados los siguientes documentos, bajo el apercibimiento que se indica: 1.- Copia autorizada de la escritura de mutuo e hipoteca con citación de la contraria. 2.- Certificado de deuda. Segundo otrosí: Señala bienes para la traba de embargo y depositario. Se señala especialmente el inmueble de propiedad del ejecutado, ubicado en Pasaje Pintor Agustín Araya N° 2147, que corresponde al Lote N° 14C, Manzana 106, Conjunto Habitacional El Sendero VIII Etapa, Quillota, inscrito en el Registro de Propiedad a fojas 7230 n° 2759 año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Tercer otrosí: Solicita autorización. Cuarto otrosí: Téngase presente. Quinto otrosí: Acredita personería. Sexto otrosí: Señala correo electrónico. Séptimo otrosí: Patrocinio y poder. Con fecha 10 de julio de 2023: A lo principal y otrosíes: Previo a proveer, acompáñese materialmente los documentos señalados en el primer otrosí, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 20.886. Presentación de fecha 10 de julio de 2023 Se acompaña materialmente documentación en secretaría del tribunal. Con fecha 13 de julio de 2023: Por recibida minuta de incorporación de documentos, guárdese la copia de la escritura en custodia y resolviendo la demanda de inicio, se provee: A lo Principal, por interpuesta demanda en juicio ejecutivo, despáchese mandamiento de ejecución y embargo; Al Primer Otrosí, téngase por acompañada escritura de mutuo e hipoteca y certificado de deuda, con citación; Al Segundo Otrosí, téngase presente bienes para la traba de embargo y por depositario provisional al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal; Al Tercer Otrosí, como se pide: Al Cuarto y Séptimo Otrosíes, téngase presente; Al Quinto Otrosí, por exhibida personería, téngase presente; Al Sexto Otrosí, como se pide, solo en cuanto a notificar aquellas resoluciones establecidas en forma legal. En Quillota a 13 de julio de dos mil veintitrés. Mandamiento de Ejecución y Embargo: Un Ministro de Fe, requerirá a don PATRICIO IVAN VÁSQUEZ JERIA, para que al momento de la intimación pague la cantidad de 774.195912 unidades de fomento, equivalente a modo referencial al 05 de junio de 2023 a \$ 27909.994.-, (veintisiete millones noventa y cuatro pesos), más los intereses moratorios pactados y costas. Si no efectuare el pago, trábase embargo de bienes propios del ejecutado equivalente al monto antes señalado, más las costas de la ejecución. Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen al ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Así, está ordenado por resolución de esta fecha en los autos caratulados "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/VÁSQUEZ", en causa Rol C-1255-2023, de este Tribunal. Presentación de fecha 13 de septiembre de 2024: Solicita notificación por medio de avisos. Con fecha 23 de septiembre de 2024 el 1º Juzgado de Letras de Quillota: Sin perjuicio de haberse decretado la notificación por aviso y no constando en la causa que se hayan efectuado las publicaciones, se provee: Para efectos de ser notificado y requerido de pago Patricia Iván Vásquez Jeria, en su calidad de demandado, deberá comparecer al tercer día hábil siguiente a la última publicación de la notificación por aviso, si este recayera en el día sábado, se prorrogará al siguiente día hábil, a las 09:00 horas, en el oficio de la Receptora Judicial Constanza Silva Soto, ubicado en calle Freire N° 366, oficina 21, Quillota. Secretaria.

EXTRACTO: 2º JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, en causa Rol V-95-2024, caratulada "GUTIÉRREZ", sobre interdicción por demencia, por resolución de 17 de octubre de 2024, se citó a audiencia de parientes de doña LUCY

LOURDES DÍAZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 6.578.552-8, para el 13 de noviembre de 2024 a las 10:30 horas, mediante videoconferencia a través de plataforma zoom.

NOTIFICACIÓN ANTE SEGUNDO JUZGADO CIVIL VIÑA DEL MAR, Rol C-2194-2024. Sergio Arze Romani, Abogado, En Representación Convencional Scotiabank Chile, Representada Legalmente Gerente General Ejecutivo Diego Patricio Masola, Ambos Domiciliados Avenida Costanera Sur 2710, Santiago, A Us. Digo: Scotiabank Chile Deduce Demanda Juicio Ejecutivo Contra Juan Carlos Aguilá Flores, Domicilio Avenida Camino Del Sol 2300, Vivienda N°H-13, Condominio Jardines De Paso Hondo Iv, Quilpué, Y Calle Las Azucenas 890, Departamento 43, Viña Del Mar: 1.- Scotiabank Chile Celebra Contrato De Mutuo Refinanciamiento Externo E Hipoteca, Fecha 10 Septiembre 2012, Repertorio 2833 /2012, Otorgando Préstamo A Don Juan Carlos Aguilá Flores, Por Cantidad De 1.950 Unidades De Fomento, Equivalencia En Pesos Moneda Legal A Fecha Contrato. Deudor Se Obliga, A Pagar Capital Más Monto Primas De Seguros Que Se Indican En Escritura, Correspondiente Período De Gracia, Equivalente A Dos Meses, Ascendente A 2.1469 Uf, Más Monto Capitalización De Intereses Devengados En Período De Gracia, Ascendentes A 3.1029 Uf, De Manera Que Monto De La Obligación Correspondió A \$12.128.199, Uf Que Debía Pagar Se En 300 Cuotas Mensuales Que Comprenden Capital E Intereses, Tasa Interés Real, Anual Y Vencida Que Devenga Será Del 4,9% Anual Desde "Día Inicio Obligación". Don Juan Carlos Aguilá Flores, Constituyó Hipoteca Sobre La Siguiente Propiedad: Vivienda N° H-13 Del Condominio Jardines De Paso Hondo Iv, Acceso Común Por Avenida Camino Del Sol 2300, Quilpué, Individualizada En Plano Agregado Con N° 235 En Registro Documentos Año 2006 Del Conservador Bienes Raíces Quilpué. Incluye Derecho De Uso Y Goce Del Polígono 158-180-181-182-158, Inscrito A Nombre Demandada A Fojas 1168, N°1181, En Registro De Propiedad Conservador Bienes Raíces Quilpué Año 2006. Hipoteca Inscrita A Fojas 1787 N°1256 En Registro Hipotecas Año 2012 Mismo Conservador. Deudor No Pagó Cuota Que Venció 02 Mayo 2024, Razón Por La Cual, Scotiabank Chile Viene En Hacer Exigible Total Adeudado Ascendente A Esa Fecha A La Cantidad De 1.348.6164 Unidades De Fomento, En Su Equivalente En Moneda Nacional Al Día Efectivo Del Pago Que A Título Meramente Referencial Al 09 Mayo 2024, Asciende A \$50.305.644.-, Más Intereses. 2.- Scotiabank Chile Es Dueño Y Beneficiario Pagará N° 70139424693 Suscrito Por El Ejecutado, Fecha 27 Junio 2023, Obligándose A Pagar Al Banco \$12.691.280, Por Contrato De Capital. Pago Se Efectuará En 72 Cuotas Mensuales Sucesivas, Por Monto De \$277723, De La 1 A La 71, Y Cuota 72 Por \$316.541. Capital Adeudado Devengará Interés De 1,33% Mensual. Deudor No Pagó Cuota Que Venció 07 Diciembre 2023, Adeudando A Fecha Presentación Demanda \$12.128.199, Más Intereses Y Costas Juicio. Por Tanto, Ruego A U.S. Tener Por Deducida Demanda Ejecutiva Contra Juan Carlos Aguilá Flores, Individualizado, Solicitando Despacho Mandamiento Ejecución Y Embargo Por Cantidad De 1.348.6164 Unidades De Fomento, En Su Equivalente Moneda Nacional A Día Efectivo De Pago, Y A Título Referencial Al 09 Mayo 2024, Asciende A Suma De \$50.305.644, Más Suma En Pesos Respecto Del Pagará Signado Precedentemente, Por \$12.128.199, Y En Ambos Casos Correspondientes Intereses Y Reajustes Señalados En Los Títulos, Con Costas. Primer Otrosí: Acompaña Contrato De Mutuo E Hipoteca, Fecha 10 Septiembre 2012, Bajo Apercibimiento Legal: Copia Escritura Pública Fecha 29 Noviembre 2019 Personería Scotiabank Chile, Y; Pagará Individualizado En Lo Principal. Segundo Otrosí: Señala Bienes Traba Embargo Todos Bienes Muebles E Inmuebles Propiedad Ejecutado, Inclusive Dineros Cuentas Corrientes, Señala Especialmente: Vivienda N° H-13 Del Condominio Jardines De Paso Hondo Iv, Acceso Común Por Avenida Camino Del Sol 2300, Quilpué, Individualizada En Plano Agregado Con N° 235 En Registro Documentos Año 2006 Del Conservador Bienes Raíces Quilpué. Incluye Derecho De Uso Y Goce Del Polígono 158-180-181-182-158, Inscrito A Nombre Demandada A Fojas 1168, N°1181, En Registro De Propiedad Conservador Bienes

Raíces Quilpué Año 2006. Tercer Otrosí: Solicito Designe Ejecutado Como Depositario Provisional De Bienes Bajo Apercibimientos Cíviles Y Penales. Cuarto Otrosí: Personería Para Representar Scotiabank Chile Consta De Escritura Pública De 29 Noviembre 2019 Que Se Acompaña Con Citación. Quinto Otrosí: Téngase Presente. Sexto Otrosí: Se Sirva Tener Presente Opciones De Pago O Regularización O Dudas O Consultas Relacionadas A Créditos Demandados. Séptimo Otrosí: Asumo Patrocinio Y Poder En Mi Calidad Abogado Habilitado, Con Facultades Establecidas En Mandato Acompañado. Octavo Otrosí: Notificación De Las Resoluciones, Señalado Como Correo: Fnunez@Arzeabogados.cl Y Mjlema@Arzeabogados.cl. Noveno Otrosí: Exhorto. Quince Mayo Dos Mil Veinticuatro. Por Cumplido Lo Ordenado. Se Provee Demanda Ejecutiva Como Sigue: A Lo Principal: Despáchese. Primer Otrosí: Téngase Por Acompañados Documentos, Con Citación Y/O Bajo Apercibimiento Legal. Segundo Y Tercer Otrosí: Téngase Presente. Hasta Que Cibra Capital Adeudado Con Respectivos Intereses Y Costas. Respecto A Depositario Provisional, Como Se Pide. Cuarto Otrosí: Téngase Por Acompañado Documento, Con Citación. Quinto, Sexto Y Séptimo Otrosí: Téngase Presente. Octavo Otrosí: Atendido A Que Aún No Se Habilita Notificación Por Correo Electrónico En Sede Civil, No Ha Lugar Por Ahora. Noveno Otrosí: Como Se Pide, Exhórtese. Mandamiento Quince Mayo Dos Mil Veinticuatro. Requérase A Juan Carlos Aguilá Flores Para Que Pague La Suma De 1348.6164 Unidades De Fomento, Equivalentes Al 09 Mayo 2024 A Suma De \$50.305.644, Más Deuda En Pesos Pagará De \$12.128.199, Más Intereses Y Costas. No Verificado Pago Trábase Embargo Sobre Bienes Suficientes Propiedad Deudor, Designase Depositario Provisional Bajo Responsabilidad Legal Propio Ejecutado. Catorce Agosto Dos Mil Veinticuatro. Solicita Notificación Por Avisos. Sergio Arze Romani, Abogado, Por Demandante, Scotiabank Chile Con Aguilá: Según Constancia Diligencias Efectuadas. Demandado No Ha Sido Notificado Ni Ubicado En Domicilios Señalados, Habiéndose Intentado Notificación En Domicilios Aportados Por Instituciones Públicas Con Resultado Negativo, Sin Encontrarse Pendientes Oficios, Procede Notificar Demanda, Solicitud Y Proveídos. Mediante Avisos En Diarios. Por Tanto, A U.S. Ruego Autorizar Notificación Conforme Artículo 54 Código Procedimiento Civil, Veintinueve Agosto Dos Mil Veinticuatro. Proveyendo Folio 28: Cumplido Lo Ordenado. Proveyendo Folio 24: Atendido Mérito Antecedentes, En Conformidad A Lo Dispuesto Artículo 54 Código Procedimiento Civil, Se Accede Notificar Demanda Por Avisos A Demandada. Practíquese Requerimiento De Pago Al Cuarto Día Hábil Última Publicación Diario El Mercurio Valparaíso, Debiendo Demandada Concurrir Al Oficio Del Receptor Judicial, Ricardo Alejandro Poblete Vera, Domicilio Plaza Justicia N°45, Oficina 508, Valparaíso, A Fin De Ser Requerido De Pago A Las 16:00 Horas. Secretario (S).

POR RESOLUCIÓN DEL JUZGADO DE FAMILIA de Limache, en causa RIT C-282-2024, sobre Alimentos Aumento, se ha ordenado notificar por este medio a Jorge Mauricio Leiva Sánchez, RUT 20.061.975-7, de la demanda, su proveído de fecha 24 de junio de 2024 y la citación a audiencia preparatoria a celebrarse el día 12 de diciembre del 2024 a las 08:30 horas, en dependencias de este Juzgado, ubicado en Escauren 560, Limache. Atendido lo dispuesto en los artículos 18 y 58 de la Ley 19.968, la parte demandada deberá comparecer con abogado y deber contestar la demanda por escrito, con o no menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de posterior notificación. Limache, 22 de octubre de 2024. Luis Araya Queiro, Ministro de Fe.